

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2020-00258
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDIFICIO PAPYRUS PARK 118 PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO

En atención a que las partes anunciaron la aportación de trabajo pericial, por ende, de conformidad con el artículo 227 del C.G.P. se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído para que aporten esa experticia, la cual debe reunir los requisitos del art. 226 Idem.

Si bien es cierto la pasiva manifestó en el escrito de contestación (ítem 42) que el administrador del edificio demandante no le permite acceso de un perito profesional, también lo es que de conformidad con el citado art. 227 el juez puede efectuar los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar en la práctica de la prueba; en consecuencia, se conmina a la parte actora para que permita el acceso del perito designado por el demandado para que pueda realizar el dictamen respectivo.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b92bf71818d220872892a96ab75486654cba2db5f52a7e0ff07a53a5cac9ec**

Documento generado en 18/08/2023 06:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>